

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2286/20

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS**A N U N C I O**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2020, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado, y se hace público el resumen por capítulos del expediente de modificación de créditos arriba reseñado:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales	Transferencia de créditos	Créditos finales
161 (Funcional)/601 (Económica).	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados a uso general.	5.500 €	20.000 €	25.500 €

FINANCIACIÓN

La financiación se llevará a cabo con una baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria que se considera que no se va a necesitar para este año:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales	Créditos finales
338 (Funcional)/226 (Económica).	Fiestas populares y festejos	25.000 €	5.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Collado de Contreras, 13 de noviembre de 2020.

El Alcalde, *César Martín Ávalos*.